

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO No. 1100131100042016 0565

Téngase por descorrido el traslado concedido a la parte ejecutada.

De las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte contraria, por el término legal de diez (10) días, al tenor del artículo 443 del C. G. del P.

En cuanto a la declaratoria sin valor y efecto del oficio con destino al GIMNASIO FEMENINO, la libelista estése a lo resuelto en auto del 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e196a263cef8823545095f498bb52cfbe4b85ea5162d98b39efd687ba1266

Documento generado en 13/08/2021 02:27:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>